



PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-106
FORMATO	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017 Página: 14 de 14

AVISO DE NOTIFICACIÓN NO. 0014

Valledupar, 11 FEB 2025

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 1vo – Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación del Departamental del Cesar, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

RESOLUCION NO. 001647 DEL 11 FEB 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UN APENSION DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAR”

SUJETO A NOTIFICAR

MARIA OMayda SANTIAGO MORA

FUNDAMENTO DEL AVISO:

- El día 12 de Febrero de 2025 se citó al/ el señor(a) **MARIA OMayda SANTIAGO MORA** al correo electrónico consignado en el sistema de información de la secretaria de Educación Departamental del Cesar luzamomaria@hotmail.com con el ánimo de Notificarle lo contenido en **RESOLUCION NO. 001647 DEL 11 FEB 2025**, personalmente y/o autorizara la Notificación electrónica.
- En vista de que no se obtuvo respuesta para dicha notificación el día 25 de Febrero de 2025 se procedió a remitir copia íntegra del expediente al correo electrónico registrado
- Debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal al/el señor (a) **MARIA SANTIAGO** conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por Aviso debido a que no se registra dirección en nuestro sistema.

Por lo anterior La **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, deja constancia que se les comunico la: **RESOLUCION NO. 001647 DEL 11 FEB 2025**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que, en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución en la página Web de la secretaria de Educación. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de Reposición.

FECHA DE COMUNICACIÓN:

MARTES 11 DE MARZO DE 2025.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (11) de Marzo de 2025, a las ocho de la Mañana (08:00 am), hasta el día (24) de Febrero de 2025 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,


OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA

Auxiliar Administrativo con Asignación de Funciones Oficina Jurídica – SED



JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL <jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>

Et.Notificación Electrónica Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

1 mensaje

SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar
<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>
Para: LUZAMOMARIA@hotmail.com

12 de febrero de 2025,
12:00 p.m.

Valledupar, febrero del 2025

Señor(a)
MARIA OMayda SANTIAGO MORA
L. C.

Nota: Por favor confirmar recibido y conformar si RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA

Cordial saludo,

De manera atenta se informa que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR** ha expedido la **RESOLUCIÓN No. 001647 de 11 de febrero de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAL**, la cual se le notifica para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

--
Jheimy Andrea Ruiz Carvajal
Auxiliar Administrativo
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC
Secretaría de Educación del Dpto. del Cesar
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia
Telf: +57 (605) 5885602 Ext 1103
jheimyruiz@educacioncesar.gov.co



MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de **Servicio de Atención al Ciudadano - SAC** accediendo al siguiente link - https://sac2.gestionsecretar.iasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

 **001647_1.PDF**
1386K



JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL <jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN POR AVISO Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

1 mensaje

SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar
<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co> 25 de febrero de 2025,
Para: LUZAMOMARIA@hotmail.com 9:19 a.m.

Valledupar, febrero del 2025

Señor(a)
MARIA OMayda SANTIAGO MORA
L. C.

Cordial Saludo,

Por medio del presente se realiza la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, del acto administrativo **RESOLUCIÓN No. 001647 de 11 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAL"**, para lo cual, le remite copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (...)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--
Jheimy Andrea Ruiz Carvajal
Auxiliar Administrativo
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC
Secretaría de Educación del Dpto. del Cesar
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia
Telf: +57 (605) 5885602 Ext 1103
jheimyruiz@educacioncesar.gov.co



MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SAC accediendo al siguiente link - https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

 **001647_1.PDF**
1386K

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAR	
	Resolución No. 001647	Fecha: 11 FEB 2025

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05, Decreto 1075 de 2015, y Decreto 1272 de 2018.

CONSIDERANDO:

- A. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, verifico solicitud radicada bajo el número CESAR20240321AP48042 de fecha 03/21/2024, por parte de la docente MARIA OMAYDA SANTIAGO MORA, identificada con la cédula 26.862.404 expedida en Rio de Oro Cesar, solicita la revisión de la pensión de invalidez con la inclusión de la Prima de Navidad y la Prima de Vacaciones.
- B. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar verificó que la solicitante aporoto como prueba los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente, registro civil, certificación bancaria, acto administrativo de retiro, comprobante de la última mesada.
- C. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, adelanta el trámite de ajuste de una pensión de invalidez por incremento en la perdida de la capacidad para laborar, de forma escrita, teniendo en cuenta que la plataforma virtual de Humano en Línea no se encuentra parametrizada, lo que impide que se tramite la prestación de forma virtual, la Secretaria de Educación Departamental, evidencio que se allego correo electrónico oficial t_wcasas@fiduprevisora.com.co, el día 06/02/2025, en la cual informan lo siguiente: *"En atención a que contamos con TUTELA en curso, se allega estudio aprobado a través del procedimiento Sistema de Atención al Ciudadano SAC, para que se proceda enviar ORDEN DE PAGO notificada, en atención a las obligaciones previstas en el Decreto 1272 de 2018, Decreto 942 del 2022 y Circular 15 de 16 de diciembre de 2019, lo anterior teniendo en cuenta que se reclama el pago inmediato de la prestación"*. En el mismo correo electrónico fue adjuntada Hoja de Revisión bajo el identificador **2253398** con estado Aprobada. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar todas gestiones pertinentes para expedir el acto administrativo.
- D. Que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar, verificó estudio allegado mediante correo electrónico y recibido por el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, por parte de la funcionaria de Fiduprevisora S.A, WELKYS JOHANNA CASAS OLARTE según radicado **CES2025ER002593**, con calenda del 07/02/2025, en el cual registran como asunto SOLICITUD DE INSUMO MARIA OMAYDA SANTIAGO MORA CC 26.862.404 SANCION URGENTE y en el contenido describe: *"en atención a que contamos con SANCIÓN en curso, ase allega hoja de revisión en drive disponible para la SED de remitirse ORDEN DE PAGO notificada, debe a estadoprestaciones@fiduprevisora.com.co y pagoprestacionesqfiduprevisora.com.co, t_wcasas@fiduprevisora.com.co lo anterior debido a que se instauró acción de tutela, contra de la SED y la Fiduprevisora S.A"*.
- E. mediante hoja de revisión adjunta bajo el identificador **2237241**, indicando textualmente en dicho documento **"QUE SE ENTRA DE NUEVO A VALIDAR LA LIQUIDACIÓN CON LOS SIGUIENTES FACTORES Y VALORES"**, estos son los siguientes:

Factores salariales	Valores
Asignación básica mensual	2.517.083
Prima de clima	135
Prima de grado	150
Prima de navidad	229.877
Prima de vacaciones	110.341
Total factores salariales	\$2.857.586
Porcentaje aplicar	100%
Valor nueva mesada pensional	\$2.857.586

- F. Que la Oficina de Administrativa y Financiera evidencio, que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y mediante correo electrónico oficial:t_wcasas@fiduprevisora.com.co el día

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UNA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR INCREMENTO EN LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD PARA LABORAR	
	Resolución No. 001647	Fecha: 11 FEB 2025

06/02/2025, por parte de Sistema de Atención al Ciudadano SAC, en la cual aprueban la prestación social según Hoja de Revisión bajo el identificador **2237241**, donde incluyen los factores salariales Prima de Navidad y Prima de Vacaciones, en la nueva liquidación también indican que a fecha de status el IBL asciende a Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos (\$2.857.586). y como fecha de efectividad a partir de 04-03-2021, por Prescripción, la suma de Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Uno (\$ 3.654.831),.

- G. Que la mesada se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995. Que son normas aplicables Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.
- H. Que son disposiciones aplicables entre otras, Decreto 690 de 1974, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989 y Decreto 1075 de 2015, Que la mesada sustituida se reajustará cada año de conformidad con la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la Ley 238 de 1995.
- I. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer ajuste a la pensión de invalidez, incluyendo los factores salariales Prima de Navidad y la Prima de Vacaciones, a favor de la docente MARIA OMAYDA SANTIAGO MORA, identificada con la cédula 26.862.404 expedida en Rio de Oro Cesar, en cuantía de Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis Pesos (\$2.857.586), a fecha de status y la suma de tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno (\$ 3.654.831) a fecha de efectividad, a partir de 04-03-2021, por Prescripción .

Parágrafo Primero: La Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontarán las sumas de dinero que sean ordenadas por despachos judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo No 2488 del Código Civil en concordancia de los artículos No. 154, 155, 156 y 344 del Código Sustantivo Del Trabajo; artículo No. 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Las diferencias causadas entre esta prestación y la principal ya pagada, se cancelarán a través de la entidad fiduciaria.

ARTICULO TERCERO: En los demás aspectos las Resoluciones número 001824 de fecha 2015-04-15 no sufren Revisión alguna y debe dársele estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Adjúntese a esta Resolución copia de la Resolución número 001824 de fecha 2015-04-15 para todo efecto legal.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio.

COMUNIQUESE, NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los


YASMIN ROCIO GARCIA MENESES
 Secretaria de Educación Departamental

11 FEB 2025

Proyectó	Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó	Emerson Andrés Amell Rodríguez, Profesional Especializado Oficina Administrativa y Financiera SED.
Revisó	Jose Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado- Despacho
Revisó	Laudelino De Jesús Ustariz Mejía, Profesional Especializado de Jurídica SED.
Nombre Carpeta Archivo: Resolución/Hoja de vida del funcionario(a)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	